**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SGB-626-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL BIENESTAR ANIMAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 116, 124 Y 126 DE LA LEY 1801 DE 2016, ASÍ COMO EN LA LEY 1774 DE 2016, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE APOYO MÉDICO VETERINARIO PROFESIONAL A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALBERGUE MUNICIPAL Y OTROS ESPACIOS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024–2027.**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE AGUAZUL** |
| **NIT:** | **891.855.200-9** |
| **CONTRATISTA:** | **JAVIER RICARDO HERRERA RAMIREZ** |
| **DIRECCIÓN:** | **VILLA DEL RIO** |
| **TELÉFONO:** | **3133928863** |
| **CORREO:** | **jricardohr@yahoo.es** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | **74182863 de SOGAMOSO** |

**SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS,** mayor de edad, identificado(a) con C.C. **47432727** de **YOPAL,** en calidad de **SECRETARIO DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO,** actuando en nombre y representación del Municipio de Aguazul con NIT 891.855.200-9 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante **Resolución No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024 para la celebración de este tipo de contratos**, quienes para el presente contrato serán EL **MUNICIPIO DE AGUAZUL**, por una parte; y por la otra, **JAVIER RICARDO HERRERA RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 74182863 de SOGAMOSO,** quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

## CLAUSULAS

**1) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL BIENESTAR ANIMAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 116, 124 Y 126 DE LA LEY 1801 DE 2016, ASÍ COMO EN LA LEY 1774 DE 2016, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE APOYO MÉDICO VETERINARIO PROFESIONAL A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALBERGUE MUNICIPAL Y OTROS ESPACIOS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024–2027**

**2) PLAZO:** CUATRO (4) MESES

**3) OBLIGACIONES**

ACTIVIDADES – FONDO DE SEGURIDAD 1. Desarrollar acciones de prevención, educación y sensibilización sobre tenencia responsable, bienestar y protección animal, riesgos zoonóticos y cumplimiento de las disposiciones aplicables, orientadas a prevenir situaciones que puedan afectar la convivencia ciudadana, de acuerdo con las actividades programadas por la Secretaría de Gobierno y los recursos y medios disponibles. 2. Brindar apoyo profesional en la atención de situaciones y requerimientos relacionados con animales que puedan afectar la convivencia ciudadana, mediante acompañamiento técnico y valoración médico-veterinaria inicial, cuando se requiera, orientación para su

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SGB-626-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL BIENESTAR ANIMAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 116, 124 Y 126 DE LA LEY 1801 DE 2016, ASÍ COMO EN LA LEY 1774 DE 2016, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE APOYO MÉDICO VETERINARIO PROFESIONAL A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALBERGUE MUNICIPAL Y OTROS ESPACIOS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024–2027.**

adecuado manejo, acompañamiento en rescates y traslados, y articulación con las autoridades competentes, de acuerdo con los recursos, medios logísticos y elementos disponibles o dispuestos para tal fin. 3. Apoyar la atención y seguimiento de peticiones, quejas, denuncias y requerimientos relacionados con animales, mediante visitas de verificación, valoración de las condiciones evidenciadas, emisión de conceptos técnicos y acompañamiento a las actuaciones institucionales, especialmente en casos de presunto maltrato animal, abandono o incumplimiento de obligaciones por parte de propietarios o tenedores. ACTIVIDADES – FUNCIONAMIENTO 4. Realizar la valoración médico-veterinaria, caracterización, registro y seguimiento del estado de salud y bienestar de los animales bajo cuidado del Refugio o Albergue Animal Municipal, identificando su condición clínica y sanitaria y formulando las recomendaciones técnicas y de manejo que correspondan. 5. Brindar apoyo profesional para el manejo integral de los animales de Refugio o Albergue Animal Municipal, mediante recomendaciones relacionadas con alimentación, alojamiento, higiene, aislamiento, bioseguridad, medidas preventivas y demás condiciones necesarias para contribuir a la protección de su salud y bienestar. 6. Realizar los procedimientos y atenciones médico-veterinarias que técnicamente correspondan, de acuerdo con la valoración profesional y la información clínica disponible, incluyendo la atención de situaciones que requieran intervención profesional, seguimiento y formulación de recomendaciones, sujetos a la existencia y disponibilidad de medicamentos, insumos médico-veterinarios, equipos, instalaciones y ayudas diagnósticas necesarias. 7. Elaborar, actualizar y organizar los registros, fichas clínicas, controles sanitarios y demás soportes técnicos relacionados con los animales bajo cuidado del Refugio o Albergue Animal Municipal, así como aquellos derivados de las actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual. 8. Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación directa con el objeto contractual y sean necesarias para su adecuado cumplimiento

**4) VALOR**

El valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000,00) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 202600915 de fecha 27-08-2026, bajo el rubro MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE - 2.3.1.45.4501.1000.2024850100001- FUENTES 1.3.3.4.01-R.B. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA ($7650000), REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - 2.1.2.02.02.008.01- FUENTE, 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN ($12750000) Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202600915 del 27-08-2026.

**5) FORMA DE PAGO**

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante CINCO (5) actas, LA PRIMER ACTA será parcial por los días ejecutados en el mes en que inició el contrato, las siguientes TRES (3) ACTAS corresponden a actas parciales, por el valor mensual de los honorarios y LA ÚLTIMA ACTA, será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. De la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SGB-626-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL BIENESTAR ANIMAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 116, 124 Y 126 DE LA LEY 1801 DE 2016, ASÍ COMO EN LA LEY 1774 DE 2016, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE APOYO MÉDICO VETERINARIO PROFESIONAL A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALBERGUE MUNICIPAL Y OTROS ESPACIOS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024–2027.**

el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato).

**6) GARANTÍA**
La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

**7) CUENTA BANCARIA**: BANCO BANCOLOMBIA S.A. CUENTA DE AHORROS No. 35841031316

**8) CLAUSULAS EXCEPCIONALES**
En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

**9) CAUSALES DE TERMINACIÓN**
El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

**10) MULTAS**
El Alcalde de Aguazul podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento

**11) CLAUSULA PENAL**
En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Aguazul una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato

**12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**
Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SGB-626-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL BIENESTAR ANIMAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 116, 124 Y 126 DE LA LEY 1801 DE 2016, ASÍ COMO EN LA LEY 1774 DE 2016, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE APOYO MÉDICO VETERINARIO PROFESIONAL A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALBERGUE MUNICIPAL Y OTROS ESPACIOS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024–2027.**

**13) CLÁUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetaran a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad al **MUNICIPIO**, en consecuencia el **CONTRATISTA** se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite el **MUNICIPIO**. Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere para sí el MUNICIPIO se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos morales de autor pertenecerán y serán reconocidos en favor del **CONTRATISTA**; por lo tanto, el **CONTRATISTA** al cumplir el plazo de ejecución no podrá retirar la información del **MUNICIPIO**, debiendo entregar la misma tanto en medio físico y/o magnético.

**14) SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la SECRETARÍA DE GOBIERNO o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme lo señalado en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 expedida por el municipio de Aguazul, "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal", Asimismo como lo indica en el Parágrafo del Articulo Primero de la misma Resolución, El manual de supervisión e interventoría adoptado mediante Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 continua vigente y la Ley 1474 de 2011.

**15) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**16) DECLARACIONES**

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SGB-626-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL BIENESTAR ANIMAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 116, 124 Y 126 DE LA LEY 1801 DE 2016, ASÍ COMO EN LA LEY 1774 DE 2016, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE APOYO MÉDICO VETERINARIO PROFESIONAL A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALBERGUE MUNICIPAL Y OTROS ESPACIOS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024–2027.**

**17) NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Aguazul, en la Calle 11 N° 11-35, Piso 03 o al correo electrónico juridica@aguazul-casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico jricardohr@yahoo.es

**18) PERFECCIONAMIENTO**

El presente proceso se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: NANCY BORJA